

## POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   <b>1</b>
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			

## Declaración de política

Esta política está diseñada para ayudarle, como empleado de Asfaltos Mesoamericanos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “Axfaltec”), a desempeñar su labor para asegurar los objetivos a largo plazo de Axfaltec.

Uno de los objetivos de esta política es garantizar que todo nuestro personal, cuando sea necesario, las partes con las que hacemos negocios, tengan conocimiento y cumplan con las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con el soborno y otras formas de corrupción.

También tenemos un objetivo más amplio y fundamental. Queremos que cada uno de ustedes entienda y se adhiera a la «cultura de Axfaltec». En pocas palabras, esa cultura le exige —independientemente de los matices de la interpretación jurídica en los distintos países— que se atenga en todo momento a las normas éticas más estrictas. Nuestro objetivo es establecer no solo un conjunto de normas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos, sino también mantener y desarrollar una cultura de cumplimiento y comportamiento ético dentro de Axfaltec.

### *Responsabilidad individual*

Nuestra filosofía consiste en asignar responsabilidades a las personas de Axfaltec para que establezcan relaciones comerciales y hagan crecer el negocio. Esta responsabilidad conlleva la obligación de reconocer que su conducta afectará a Axfaltec y a su reputación y que debe, en todas sus relaciones comerciales, cumplir con los principios contenidos en esta política.

### *Cómo plantear inquietudes*

Si alguna vez le preocupa que una conducta o un curso de acción propuesto pueda ser inadecuado y/o incumplir las leyes o reglamentos aplicables en materia de sobornos u otros pagos corruptos, debe remitir esa inquietud a su supervisor, director o contacto de cumplimiento.

### *Alcance*

Esta política se aplica a todos los activos controlados por Axfaltec. Se aplica a todos los empleados, directores y directivos permanentes y temporales, así como a los contratistas (si existe una obligación contractual pertinente) y, según lo previsto en esta política, a todas las «personas asociadas» de Axfaltec y a sus empleados.

A los efectos de esta política, se entiende por «personas asociadas» cualquier persona física o jurídica que actúe en nombre de Axfaltec o que preste cualquier tipo de servicio para Axfaltec o en su nombre, sea cual

Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   2
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			

sea su función. Los empleados de Axfaltec deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar, en la medida de lo posible, que las personas asociadas cumplan con esta política, y es importante que nuestra interacción con estos grupos se documente y se justifique de manera adecuada y transparente.

Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   3
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			

## ¿Qué es el soborno?

El soborno es una forma de corrupción. Para definirla de forma sencilla, la corrupción es el uso indebido del poder encomendado en beneficio propio.

Un soborno es una ventaja financiera o de otro tipo que se ofrece, proporciona, autoriza, solicita o recibe como incentivo o recompensa por el desempeño inapropiado del cargo importante de una persona, o cuya obtención constituiría en sí misma una conducta inapropiada. En algunas jurisdicciones, puede incluir el simple hecho de conceder algún valor o ventaja a un empleado o persona que trabaja como agente si existe el riesgo de que su aceptación se oculte al empleador.

Un soborno puede consistir en dinero o puede ser cualquier oferta, promesa o regalo de algo de valor o ventajoso. No tiene por qué ser necesariamente algo de gran valor. Puede incluir invitaciones, viajes, programas de incentivos, primas de contratación, una oferta de empleo o de prácticas, el pago en exceso a los proveedores de la Administración o rebajas o «comisiones ilegales» en relación con los servicios prestados a Axfaltec. También podría incluir beneficios intangibles, como el suministro de información o ayuda para obtener un beneficio o ventaja.

A estos efectos, un «cargo importante» puede incluir cualquier cargo de carácter público, cualquier actividad relacionada con un negocio, cualquier actividad realizada en el curso del empleo de una persona y cualquier actividad realizada por un grupo de personas o en su nombre (por ejemplo, una empresa). Un cargo de este tipo se ejerce «inadecuadamente» si se hace incumpliendo lo que esperaría de él una persona razonable, atendiendo a las exigencias de buena fe e imparcialidad aplicables o a la posición de confianza que pueda tener esa persona.

Es importante destacar que se aplican normas específicas al trato con los funcionarios públicos. En este contexto, un soborno también puede incluir el ofrecimiento o la concesión a funcionarios públicos de cualquier ventaja financiera o de otro tipo con el fin de (o incluso con la intención de) influir de alguna manera en su capacidad oficial para obtener una ventaja. Esto puede incluir el hecho de influir en un funcionario público para que haga algo que está dentro del ámbito de sus funciones públicas o que de otro modo podría haber hecho.

A estos efectos, se pueden considerar «funcionarios públicos» las siguientes personas. Esta lista no es exhaustiva:

- Cualquier funcionario, empleado o representante de una «autoridad gubernamental», o cualquier persona que actúe con carácter oficial para ella o en su nombre. A estos efectos, las «autoridades gubernamentales» incluyen las instituciones gubernamentales nacionales o locales, las asociaciones, empresas o compañías que sean propiedad o estén controladas por los gobiernos, y las organizaciones supranacionales;
- Funcionarios legislativos, administrativos o judiciales;
- Un funcionario de un partido político o que ostente un cargo en el mismo, o un candidato político; o
- Una persona que ejerza un cargo público para un país o en su representación.

Esta política ofrece una visión general de cómo deben aplicarse las distintas leyes a sus relaciones comerciales habituales en nombre de Axfaltec. Si aún no lo tiene claro o tiene alguna otra duda, debe consultar a su supervisor, director o contacto de cumplimiento.

Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   4
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			

## Aplicación de la ley antisoborno en la práctica

Las prohibiciones penales y civiles sobre el soborno le obligan a respetar en todo momento las siguientes normas y principios.

### *Sobornos*

Los directivos, empleados y personas asociadas de Axfaltec nunca deben solicitar, aceptar, ofrecer, proporcionar o autorizar sobornos de ningún tipo ni nada que pueda interpretarse como un soborno, ya sea directa o indirectamente. Ningún directivo, empleado o persona asociada de Axfaltec debe desempeñar su cargo de forma inadecuada en anticipación o como consecuencia de un soborno.

Todos los directivos, empleados y personas asociadas de Axfaltec tienen la responsabilidad de saber lo que la ley permite en cualquier país en el que operen con respecto a los beneficios concedidos o recibidos por ellos o en su nombre. Esto incluye saber si la persona con la que tratan es un funcionario público. Si no está seguro sobre el contenido de las leyes anticorrupción potencialmente aplicables, debe acudir a su supervisor, a Su director o a su contacto de cumplimiento.

### *Pagos de facilitación*

Un funcionario público puede, a cambio de un pequeño pago, ofrecerse a facilitar o agilizar un proceso que le corresponde realizar, como la expedición de permisos, licencias u otros documentos oficiales, la tramitación de documentos gubernamentales, como visados y órdenes de trabajo, la prestación de protección policial, la recogida y entrega de correo, la prestación de servicios públicos y la manipulación de cargas. Estos pagos a menudo se denominan pagos de facilitación. No se deben hacer pagos de facilitación. Los empleados de Axfaltec a quienes un funcionario público les haya solicitado un pago de facilitación deben denunciarlo inmediatamente.

Si tiene alguna duda sobre si un pago solicitado o propuesto podría considerarse un pago de facilitación, o si tiene otras preguntas en relación con los pagos de facilitación, debe contactar con su supervisor, director o contacto de cumplimiento.

### *Extorsión*

Axfaltec y sus directivos, empleados y personas asociadas rechazarán cualquier solicitud directa o indirecta de soborno por parte de un tercero (incluidos, aunque no únicamente, los funcionarios públicos), incluso si Axfaltec es extorsionado con acciones adversas.

Axfaltec reconoce que, en contadas ocasiones, el bienestar y la seguridad de un empleado podrían estar en riesgo si no cumple con dicha solicitud. Si se encuentra en una situación así, nunca debe ponerse en peligro y debe tomar las medidas razonables para protegerse de la violencia. Debe informar de inmediato de cualquier situación de este tipo al contacto de cumplimiento correspondiente.

Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   5
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			

### *Regalos e invitaciones*

El intercambio de regalos e invitaciones puede generar buena voluntad y establecer confianza en las relaciones con las contrapartes y otros socios comerciales. No obstante, es importante que se sigan las directrices que figuran a continuación en todos los casos.

### *Requisitos generales*

Los directivos, empleados y personas asociadas de Axfaltec pueden dar y recibir regalos e invitaciones de empresa apropiados y legales en relación con su trabajo en Axfaltec, siempre que todos esos regalos e invitaciones respeten los principios generales establecidos en esta política y no se den o reciban con la intención o la perspectiva de influir en la toma de decisiones u otra conducta del destinatario.

Siempre que se plantee ofrecer, aceptar o proporcionar regalos o invitaciones (por ejemplo, comidas, actos benéficos y deportivos, fiestas y conciertos), debe asegurarse de que dichos regalos o invitaciones:

- Se hacen de buena fe y son ocasionales, apropiados y razonables;
- Respetan la legislación vigente, incluidas las normas que puedan aplicarse a los funcionarios públicos o a las autoridades gubernamentales correspondientes;
- Constituyen una cortesía comercial habitual (como pagar una comida o un taxi compartido);
- No pueden considerarse de forma razonable como un soborno (por ejemplo, que no hayan sido ofrecidos, proporcionados, autorizados, solicitados o recibidos como incentivo o recompensa por el desempeño indebido de una función relevante del destinatario, o que su ofrecimiento, provisión, solicitud o recepción no hayan sido de alguna manera inadecuados);
- Cuando se proporcionen regalos o invitaciones, deberán aprobarse y reclamarse personalmente de acuerdo con los procedimientos de gastos de empresa apropiados para Axfaltec; y
- Nunca serán pagos en efectivo.

### *Obtener más orientación*

Si tiene alguna duda sobre la idoneidad de un regalo o una invitación, debe notificarlo a su supervisor, director o contacto de cumplimiento, quien determinará qué debe hacer. Dependiendo de las circunstancias y tras hablar con su superior o con el contacto de cumplimiento correspondiente, un regalo recibido podrá:

- Quedárselo usted;
- Donarlo a una organización benéfica de su elección o
- Devolverlo a la persona que se lo dio.

Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   6
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			

### Intermediarios

A los efectos de esta política, un «intermediario» es un tercero contratado por Axfaltec o en su nombre para ayudar a:

- Obtener y/o mantener negocios;
- Colaborar con las autoridades gubernamentales en relación con la obtención de licencias, permisos y otras autorizaciones gubernamentales o en relación con gravámenes, impuestos y aranceles;o
- Mantener la relación con las autoridades gubernamentales, incluidos los grupos de presión.

El uso de intermediarios no le exime a usted ni a la entidad correspondiente del grupo Axfaltec de su responsabilidad, ya que las acciones realizadas por ellos para apoyar los negocios de Axfaltec pueden ser jurídicamente atribuibles a Axfaltec.

Esta política deja claro que los intermediarios deben conocer las reglas y directrices de Axfaltec sobre corrupción. No se deben contratar sus servicios si no están dispuestos a cumplir con estas normas. La relación de Axfaltec con los intermediarios debe estar siempre sometida previamente a la debida diligencia.

Si tiene alguna duda sobre si esta política se aplica a la contratación de un tercero en particular, debe pedir más información a su contacto de cumplimiento.

### *Empresas conjuntas*

A los efectos de esta política, se entiende por «empresa conjunta» cualquier contrato comercial celebrado entre Axfaltec y una o más entidades (o «socios de la empresa conjunta») a través del cual existe un acuerdo para emprender conjuntamente un negocio específico o para participar en las ganancias de un negocio conjunto en virtud de un acuerdo de participación en las ganancias.

Se espera que las empresas conjuntas actúen con integridad y se les pedirá que se abstengan de pagar o recibir sobornos en nombre de Axfaltec.

Las empresas conjuntas deben dar garantías a Axfaltec de que cumplirán con todas las leyes anticorrupción aplicables. El incumplimiento por su parte de dichas leyes podría generar un riesgo para Axfaltec, ya que los actos de los socios de la empresa conjunta podrían ser legalmente atribuibles a Axfaltec. La relación de Axfaltec con los socios de la empresa conjunta debe estar sujeta de antemano a la debida diligencia y debe registrarse por escrito de forma detallada.

En algunos casos, el contrato de empresa conjunta se firma por un período de tiempo extenso o indefinido. Es importante que se lleve a cabo la debida diligencia siempre que se celebren nuevos contratos comerciales con el sociode la empresa conjunta, como la concesión de préstamos o la puesta en marcha de un nuevo negocio independiente.

Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   7
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			

### Proyectos de inversión comunitaria

En algunos casos, los socios comerciales o las autoridades gubernamentales solicitan a Axfaltec que contribuya a grandes proyectos públicos o de otro tipo en la jurisdicción local correspondiente. Esto puede incluir, por ejemplo, la creación de instalaciones o infraestructuras locales (como la construcción de una escuela o un estadio).

Estas prácticas se conocen a menudo como proyectos de inversión comunitaria. La relación de Axfaltec con terceros que organizan el proyecto de inversión comunitaria debe estar sujeta de antemano a la debida diligencia.

### *Adquisición*

Los contratistas, proveedores y otros socios comerciales deben ser contratados a través de un proceso justo y formal que incluya, cuando corresponda, requisitos anticorrupción por escrito.

Usted debe asegurarse de que todas las actividades y transacciones estén debidamente autorizadas, registradas con precisión y realizadas de manera coherente con las políticas de Axfaltec y las leyes anticorrupción aplicables.

Las decisiones de adquisición y contratación deben basarse en el mejor valor que se espera recibir, teniendo en cuenta aspectos como el precio, la calidad, el rendimiento, la competencia, el cumplimiento y la idoneidad (incluidos los criterios de sostenibilidad). Los directivos y los empleados no pueden solicitar ni aceptar ninguna ventaja financiera o de otro tipo que se ofrezca, proporcione, autorice, solicite o reciba como incentivo o recompensa por el desempeño indebido de sus funciones en relación con las decisiones de adquisición o contratación.

Los directivos y empleados deben estar atentos a los riesgos que presentan los posibles socios de adquisición o contratación. Si tiene alguna duda sobre si la contratación de un tercero puede infringir los principios establecidos en esta política, en particular en referencia a los incidentes de «estar alerta» que se exponen a continuación, debe remitir esas dudas a su supervisor, director o al contacto de cumplimiento correspondiente.

### *Contribuciones políticas*

Como parte de nuestros principios empresariales, Axfaltec no permite que ninguno de sus fondos o recursos se utilice para contribuir a ninguna campaña política, partido político, candidato político o cualquiera de sus organizaciones afiliadas.

Los directivos y empleados de Axfaltec pueden hacer contribuciones políticas a título personal y participar en actividades políticas en su tiempo libre. Sin embargo, dado que también son empleados de Axfaltec y sus actividades a veces pueden confundirse con las actividades de Axfaltec, deben:

- No utilizar el tiempo, el material o el equipamiento de la empresa para llevar a cabo o apoyar sus actividades políticas personales;
- Dejar siempre claro que sus puntos de vista y acciones son propios y no los de Axfaltec y
- No solicitar nunca a Axfaltec ningún tipo de reembolso por dicha contribución.

Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   8
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			



### *Contribuciones benéficas y patrocinio*

Axfaltec y sus directivos, empleados y personas asociadas pueden hacer contribuciones benéficas o patrocinios en nombre de Axfaltec únicamente con fines benéficos de buena fe (es decir, entregarlos a una organización benéfica o sin ánimo de lucro por la que Axfaltec no reciba, o espere recibir, ningún beneficio tangible). Sin embargo, debe hacerse de acuerdo con todas las leyes y regulaciones aplicables.

### *Otras medidas específicas de diligencia debida*

Según el nivel de riesgo de corrupción que pueda plantear una asociación, un acuerdo o un proyecto concreto y la identidad y la naturaleza de las operaciones de los socios implicados, es posible que se requieran más medidas específicas de diligencia debida y certificaciones anticorrupción antes de que Axfaltec participe en dicha asociación, acuerdo o proyecto. Si tiene alguna duda sobre el grado de diligencia debida y la forma y contenido de las certificaciones anticorrupción que pueden requerirse, debe pedir más información al contacto jurídico y de cumplimiento correspondiente.

### **Mantenimiento de registros**

Todas las transacciones deben aparecer de manera precisa y adecuada en los libros y registros de Axfaltec. Deben llevarse a cabo de conformidad con los requisitos actuales de control interno de Axfaltec. Los empleados de Axfaltec deben mantener registros precisos y pruebas de cualquier viaje, hospitalidad, invitación, regalos y cualquier otro gasto incurrido o guardarlos comprobantes obtenidos en nombre de Axfaltec. Los empleados deben presentar dichos registros y pruebas al departamento de contabilidad correspondiente a su debido tiempo. El estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos por Axfaltec para la apertura y el cierre de las cuentas bancarias también es necesario para garantizar un control adecuado de los desembolsos de fondos.

Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   9
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			

## Alertar a Axfaltec sobre sobornos y otras prácticas corruptas

Si le preocupa que la entrega o recepción de un pago o la realización de una acción concreta pueda infringir las leyes anticorrupción o los principios contenidos en esta política, o si sospecha que pueden producirse o están a punto de producirse infracciones de las leyes anticorrupción o de esta política, debe remitir esa preocupación a su supervisor o director (siempre que no sean ellos el objeto de su sospecha o consulta), a su contacto de cumplimiento a [mivoz@axfaltec.mx](mailto:mivoz@axfaltec.mx) o a través de los canales corporativos para plantear inquietudes: Puede llamar al 01800 123 1758. Si tiene acceso a internet, puede enviar un correo electrónico a [compliance@hgstorageint.com](mailto:compliance@hgstorageint.com) o ingresar a la plataforma Safe Call en la sección Raising concerns on line en: <https://www.hgstorageint.com>.

### *Sin penalización*

No se degradará a ningún empleado, ni se le impondrá ninguna sanción ni otra medida disciplinaria por denunciar una presunta infracción de esta política, ni por negarse a pagar un soborno, aunque Axfaltec pueda perder el negocio como consecuencia de su negativa a hacerlo.

### *Estar alerta*

Los directivos, empleados y personas asociadas de Axfaltec siempre deben estar alerta en relación con posibles casos de corrupción, como por ejemplo:

- Un cliente, agente u otra persona asociada que tenga una estrecha relación personal o profesional (ya sea como empleado, contratista, asociado, familiar o conocido cercano) con un gobierno, funcionario público u otro tercero relevante (como un cliente potencial) o, en el caso de una empresa, que sea propiedad de este;
- Un cliente, agente u otra persona asociada que haya sido recomendada por un funcionario público u otro tercero relevante (como un cliente);
- Las solicitudes inusuales o sospechosas, como los pagos en efectivo, urgentes, inusuales o inexplicables y el uso de empresas ficticias o fideicomisos ciegos para cualquier transacción propuesta;
- Importantes pagos por invitaciones de lujo o gastos de viaje para terceros;
- La falta de transparencia en los gastos y registros contables de un agente u otra persona asociada;
- La falta de facilidades que normalmente se esperan de una persona asociada que realiza servicios en nombre de Axfaltec;
- Las comprobaciones de referencias de un cliente, agente u otra persona asociada que revelen un historial o antecedentes irregulares o que planteen dudas sobre la integridad del tercero;
- La negativa a aceptar disposiciones de no corrupción en los acuerdos o proporcionar todos los detalles de los servicios que un tercero realizará o ha realizado en nombre de Axfaltec;

Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   10
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			

- Las solicitudes de preparación o ejecución de documentos falsos o inexactos y cualquier indicación de que se ha omitido deliberadamente información en los registros de Axfaltec; y
- Las declaraciones que deberían ponerle a uno sobre aviso (por ejemplo, una persona asociada que presume de sus conexiones o que sugiere que no se le pregunte cómo ha logrado conseguir algo).

El hecho de que se presenten una o varias de estas incidencias no impide necesariamente que Axfaltec o las personas asociadas puedan llevar adelante una determinada oportunidad de negocio. No obstante, será necesario que el contacto de cumplimiento correspondiente proporcione más orientación y, si este lo considera oportuno, indagar más a fondo o aplicar la diligencia debida antes de emprender cualquier otra acción en relación con una transacción, solicitud u otra línea de actuación sospechosa.

## Formación

Todos los directivos y empleados pertinentes de Axfaltec (ya sean permanentes o temporales) deben recibir una formación periódica y adecuada en relación con esta y otras políticas y procedimientos relacionados, y todos los directivos y empleados recién contratados recibirán dicha formación como parte de su iniciación. El contenido y la naturaleza de dicha formación se definirán en función de su unidad de negocio y reflejarán los riesgos a los que se enfrenta un empleado en su puesto en dicha unidad. El correspondiente contacto de cumplimiento o de recursos humanos mantendrá un registro de todas las sesiones de formación realizadas por los directivos y empleados.

## Incumplimiento de las leyes anticorrupción o de estas normas y directrices

Axfaltec considera muy grave el incumplimiento de la legislación anticorrupción aplicable o de las normas y directrices contenidas en esta política. Si existen motivos razonables para demostrar una conducta deliberada o gravemente negligente, puede producirse el despido. Axfaltec no dudará en recurrir a la ley. Sin embargo, garantizará que las infracciones se investiguen objetivamente y que el personal implicado tenga derecho a exponer su caso.

Los empleados de Axfaltec que incumplan las leyes anticorrupción aplicables también pueden ser objeto de acciones civiles y/o penales. La relación comercial con personas que no sean empleados de Axfaltec y que infrinjan esta política se dará por terminada.

Título: Política anticorrupción	Revisión 00	01.11.2021	Página   11
Código: HR-COM-P6	Vigencia: 02 Años	Estado: Aprobado	
Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tenga sello que lo identifique como copia controlada o se visualice directamente de la intranet.			